

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso de liquidación judicial de CARLOS IGNACIO MERCHAN ORTEGA, con respuestas de las entidades oficiadas. Sírvasse Proveer.
Cali, 18 de enero de 2023
La Secretaria,

Sandra Arboleda Sánchez

Auto No.61/2005-00303-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, dieciocho (18) de enero dos mil veintitrés (2023)

En atención a la respuesta proveniente de la Gobernación del Valle del Cauca- Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria - Subgerencia de Cobranzas, en la que informa que el deudor figura como propietario de los vehículos automotores con placas CKG854 y CLW885, con obligaciones pendientes de pago y procesos de cobro coactivo con medidas cautelares de embargo para el cobro de impuesto vehicular; se hace necesario oficiarles para que precisen si dentro de dichos procesos se decretó el secuestro de los vehículos, citen la dirección del parqueadero o lugar en el que se encuentren, o indiquen si han sido objeto de remate o dación en pago para el pago de las acreencias vigentes entre los años 2006 y 2017.

Así mismo, se sirva informar si se ha generado cobro de impuesto vehicular desde el año 2018 al 2022, y si en dicho periodo el deudor ha efectuado pago alguno; lo anterior, en virtud a que dentro del estado de cuenta remitido no se advierten procesos fiscales abiertos desde el año 2018.

Por ello, el juzgado,

RESUELVE:

1. AGREGAR la respuesta proveniente de la Gobernación del Valle del Cauca- Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria - Subgerencia de Cobranzas, en relación al estado de cuenta de los vehículos CKG854 Y CLW885 en los que figura como propietario el deudor.

2. OFICIAR a la Gobernación del Valle del Cauca- Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria - Subgerencia de Cobranzas, a fin de que dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación respectiva, informen si dentro de los procesos de cobro coactivo que se adelantan al deudor para el pago de impuesto vehicular de los automotores de placas CKG854 y CLW885, se decretó medida cautelar de secuestro de los vehículos. En caso afirmativo, sírvasse indicar la dirección del parqueadero o lugar en el que se encuentran y el nombre del secuestro; o si estos han sido objeto de remate o dación en pago para el pago de las acreencias vigentes entre los años 2006 y 2017.

Así mismo, se sirva precisar si se ha generado impuestos desde el año 2018 al 2022, y si en dicho periodo el deudor ha efectuado el pago correspondiente; lo anterior en virtud a que dentro del estado de cuenta no se advierten procesos fiscales abiertos desde el año 2018.

3. AGREGAR al expediente la respuesta proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, en el que informa que no obran matrículas inmobiliarias asociadas al nombre y número de identificación del deudor.

4. Librar oficio a la Cámara de Comercio de Cali, para que procedan a la inscripción del auto de apertura del trámite liquidatorio en el registro mercantil del deudor identificado con C.C 94.411.193 y Nit: 94411193-9, como se dispuso en el numeral 9) del auto No. 600 del 6 de mayo de 2019, pues se advierte que no figura su registro en el certificado impreso por el despacho a través de la página RUES- Registro Único Empresarial y Social.

Adjuntar copia del aviso publicado para los fines previstos en los numerales 4 y 5 del art.48 de la ley 1116 de 2006, y de la constancia de ejecutoria del auto de apertura.

5. Requerir al deudor CARLOS IGNACIO MERCHAN, para que dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del oficio respectivo, comparezca a este despacho judicial y allegue el inventario de activos y pasivos a la fecha, so pena de imponérsele las sanciones de ley; por consiguiente, por secretaria remitir oficio a la **Calle 50 #27-104 Barrio La Nueva Floresta**.

Notifíquese,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/rad:2005-00303-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO

En Estado No. 7 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de Enero de 2023**

SECRETARIA

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Código de verificación: **1e91353cfff97a76a60a9dfc779190c82b7f5a2de1920e847d863ff7e5c4526**
Documento generado en 18/01/2023 12:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>